## Rama Judicial del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Sucesión 25817-40-89-001-**2022-00014**-00 Causante: JOSE ALVARO PIRAZAN ARCOS

De conformidad al informe secretarial que antecede, por error involuntario el auto admisorio de la demanda calendado 6 de junio de 2022, no fue suscrito por el suscrito, por lo que se procederá a suscribir y trascribir así:

Teniendo en cuenta que este despacho es competente, que la demanda reúne los requisitos exigidos en los arts. 82 y ss, concordantes con los arts. 487, 488, 489, 490, 491, 492 y ss. del C.G.P., y que de los documentos acompañados se deduce la existencia del interés jurídico de los peticionarios, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

## RESUELVE:

**PRIMERO**: DECLARASE abierto y radicado en este juzgado el proceso de *SUCESION INTESTADA* de **JOSE ALVARO PIRAZAN ARCOS**, siendo su último domicilio el municipio de Tocancipá y donde quedaron sus bienes.

**SEGUNDO:** DAR el trámite previsto en la Sección tercera, Procesos de Liquidación, Capitulo IV del Código General del Proceso.

**TERCERO: RECONOCER** a STELLA PIRAZAN ARCO, ANA LUCIA PIRAZAN ARCOS y JOSE ARTURO PIRAZAN ARCOS; como herederos en calidad de hermanos del señor **JOSE ALVARO PIRAZAN ARCOS**.

**CUARTO: DECRETAR** la facción de inventarios y avalúos de los bienes relictos, en el presente sucesorio.

**QUINTO: ORDENAR el Emplazamiento** a los que crean tener derecho a intervenir en el proceso. Por secretaría procédase de conformidad al artículo 10 del Decreto 806/20. Cumplido lo anterior se procederá a la anotación en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, del C.S.J.

**SEXTO: NOTIFICAR a los Herederos Determinados** del Causante señaladas en la demanda MARTHA YOLANDA ALONSO MENDEZ y LUZ ANGELA

ALONSO MENDEZ, quienes en todo caso deberán allegar prueba de la calidad en que actúan.

**SEPTIMO: NOTIFICAR** a los Herederos Determinados del Causante señaladas en la demanda JOSÉ PAULINO PIRAZÁN ARCOS, JORGE PIRAZÁN ARCOS y JOSÉ ANTONIO PIRAZÁN ARCOS, quienes en todo caso deberán allegar prueba de la calidad en que actúan.

**OCTAVO: COMUNICAR** la presente Providencia a la Administración de Impuestos Nacionales DIAN, para lo de su competencia, indicando adicionalmente la identificación de los bienes relictos señalados por la parte interesada.

**NOVENO : RECONOCER** personería jurídica a la profesional del derecho ADRIANA CASTRO BARAJAS como apoderada de los interesados indicados en los numerales 3º, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

## JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 026 de <u>AGOSTO 17 DE 2022</u> a las 8:00 a.m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a312af25033c8b148b315c9896db419234b1cce647c3b8845d175c4c59a145d**Documento generado en 16/08/2022 04:15:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica